

Aspectos para considerar para la Declaración Anual de Personas Morales 2023

Con la temporada de presentación de la declaración anual para personas morales del ejercicio fiscal 2023, es crucial considerar varios aspectos para garantizar un proceso fluido y sin complicaciones. A continuación, ofrecemos una guía para abordar estos aspectos de manera efectiva:

Fecha límite y consecuencias por incumplimiento

La fecha límite para presentar y pagar la declaración anual es el **1 de abril de 2024**. Es importante destacar que, posterior a esta fecha, se generarán recargos y otras sanciones por incumplimiento.

Requisitos iniciales para envío de la declaración anual

Es importante verificar la vigencia de tu firma electrónica y, en caso de estar próxima a vencer, se sugiere renovarla. Este paso aparentemente obvio es fundamental para evitar retrasos en la presentación de tu declaración anual.

Estar al corriente con las declaraciones de pagos provisionales, declaraciones anuales del impuesto sobre la renta (ISR) de ejercicios anteriores, declaraciones de retenciones de pagos realizados por arrendamiento, honorarios, RESICO de personas físicas, sueldos y salarios, asimilados y dividendos. Contar con un servicio de banca electrónica, toda vez que, de obtener un saldo a cargo, debe pagarse por transferencia electrónica a través del banco de su preferencia.

Verificación y Corrección de Información Precargada

Los datos sobre ingresos, deducciones, retenciones, subsidio al empleo y participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) están precargados en la declaración anual con información declarada en pagos provisionales, declaraciones de retenciones, CFDI timbrados, entre otros. Es fundamental revisar minuciosamente esta información y corregirla en caso de discrepancias. Para realizar modificaciones, se debe presentar una declaración complementaria correspondiente al periodo en cuestión y esperar a que la información prellenada se actualice, esta actualización puede demorar varios días, lo que puede retrasar la presentación de la declaración anual.

Conciliación de XML

Se recomienda encarecidamente realizar una conciliación exhaustiva de todos los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) recibidos y emitidos con los papeles fiscales base para el llenado de la declaración anual. Esta conciliación también debe realizarse con la información precargada en la declaración anual. Es primordial llevar a cabo este proceso con anticipación, ya que cualquier error detectado que se tenga que modificar mediante una declaración complementaria podría retrasar la actualización de la información precargada en la declaración anual. En consecuencia, podría resultar en la presentación de la declaración fuera de tiempo, lo que podría acarrear sanciones y recargos adicionales.

Precarga de información

La declaración anual está precargada con información proveniente de:

- Declaraciones de pagos provisionales.
- Nóminas timbradas a través del visor de nómina del patrón.
- Declaración anual del ejercicio anterior.
- Declaraciones de retenciones de ISR.
- Declaración de pago de dividendos.

Es importante tener en cuenta que, si se presentaron declaraciones complementarias o se timbraron nóminas después de la fecha de corte del SAT, se recomienda esperar a que se actualice la información de la declaración anual con fecha posterior a dichas modificaciones.

Es vital tener en cuenta que al presentar declaraciones complementarias, será necesario comenzar de nuevo el proceso de llenado de la declaración anual en una nueva plantilla. Esto significa que el trabajo inicialmente realizado podría perderse, por lo que se recomienda estar preparado para este escenario.

Papeles de trabajo para llenado de la declaración anual

Se sugiere elaborar con antelación y conservar para un correcto llenado de la declaración anual, los siguientes papeles de trabajo:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultado integral
- Estado de cambios en el capital contable
- Estado de flujos de efectivo
- Integración analítica de ventas o ingresos netos
- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables del ISR
- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos
- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento
- Relación de contribuciones, compensaciones y devoluciones
- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR, así como sus partidas
- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- Conciliación entre los ingresos según estado de resultados integral y los acumulables para efectos del ISR
- Operaciones con partes relacionadas
- Información sobre sus operaciones con partes relacionadas
- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero
- Inversiones
- Prestamos
- Integración de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)
- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores
- Integración de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)
- Deducción de intereses netos del ejercicio artículo 28 Fracción XXXII LISR
- Integración de la ganancia o pérdida cambiaria topada de acuerdo con el Artículo 8, VI Párrafo de la LISR.
- Determinación resultado fiscal de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio
- Determinación de Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada del ejercicio
- Coeficiente de utilidad para pagos provisionales de 2024

Captura manual de PTU

En el apartado correspondiente a la PTU pagada en el ejercicio, se puede capturar la PTU que se timbró después de mayo y que no se disminuyó en los pagos provisionales del ejercicio 2023.

Estados financieros comparativos

Los estados financieros deben presentarse de manera comparativa entre el ejercicio fiscal 2023 y 2022. Las cifras de 2022 están precargadas de la declaración de dicho periodo. En caso de ser una persona moral de nueva creación, se debe capturar cero en todas las cuentas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Si se respondió afirmativamente a alguna de las preguntas relacionadas con la obligación de dictaminar estados financieros (SIPRED) y la obligación de la información sobre la situación fiscal (ISSIF) en el ejercicio anterior, la columna "Ejercicio fiscal 2022" estará inhabilitada, ya que no contendrá información precargada. Las notas que se encuentran en cada una de las cuentas contables son campos sugeridos.

Eliminación de estados financieros básicos

Se eliminaron de los estados financieros el Estado de flujo de efectivo y Estado de cambios en el capital contable para esta declaración anual, quedando como obligatorios los ya conocidos, Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral.

Exención de presentación de estados financieros e ISSIF

Si la empresa está obligada u opta por dictaminar estados financieros conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), se estará exento de presentar los estados financieros y la información sobre la situación fiscal en la declaración anual.

Si se está obligado a presentar la información sobre la situación fiscal conforme al artículo 32-H del CFF, también se estará exento de presentar los estados financieros en la declaración anual.

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

En este aplicativo de declaración anual ya te permite agregar las pérdidas fiscales por amortizar que no se visualicen en el formulario, provenientes de las declaraciones de los ejercicios 2013 a 2021

Se incluye la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en el caso de que se haya generado en el ejercicio inmediato anterior.

MEDIOS DE CONTACTO Y REDES SOCIALES

Corporativo: Av. Adolfo López Mateos Norte 328 piso 2, Col. Ladrón de Guevara, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.

Oficinas:

Morelia, Michoacán

Juriquilla, Querétaro

Teléfonos:

33-16-52-47-03 / 33-16-52-47-54

Correo:

contacto@msnconsultores.com

